



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO No. 130/2020

“SUMINISTRO DE BOTAS JUNGLA PARA EL PERSONAL DE GESTORES DE TRAFICO DEL VMT”

EN EL MARCO DEL CONVENIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR

NOSOTROS, EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,

del domicilio de

portador de mi Documento Único de

Identidad número

y

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución con Número de Identificación Tributaria

en mi

calidad de Ministro, institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y ARÍSTIDES FIDENCIO FIGUEROA CASTRO, de

del domicilio de

con Documento Único de Identidad número

y

número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de representante legal del Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (FAE/CALFA) del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria

; personería que legítimo mediante: Acuerdo Ejecutivo número ciento doce, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitido en el Ramo de la Defensa Nacional, mediante el cual el señor Viceministro de la Defensa Nacional Coronel y licenciado Ennio Elvidio Rivera Aguilar, acordó nombrarme a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como representante legal del referido Fondo de Actividades Especiales, ante las diferentes Entidades de carácter administrativo, también facultado para celebrar contratos hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para la venta de servicios, artículos y/o productos, previamente autorizados por el Ministerio de Hacienda al referido Fondo; en consecuencia autorizado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se me denominará: EL CONTRATISTA,

ambas Instituciones del domicilio de San Salvador; quienes en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR, celebrado el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, el cual con base a su cláusula octava aún sigue vigente, por haberse prorrogado automáticamente por un periodo igual, en razón que ninguna de las partes ha manifestado darlo por finalizado, convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO**, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **D) OBJETO DEL CONTRATO**. Por medio del presente contrato, el FAE/CALFA se obliga a proveer a la institución contratante el “SUMINISTRO DE BOTAS JUNGLA PARA EL PERSONAL DE GESTORES DE TRAFICO DEL VMT” color negro, de conformidad a la descripción y especificaciones establecidas en la solicitud de cotización, Oferta económica y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por FAE/CALFA, y de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U IVA INCLUIDO	TOTAL
Bota Tipo Jungla Negra	66	\$ 49.38	\$ 3,259.08
		(+) 13% IVA	\$ 423.68
TOTAL			\$ 3,682.76

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La institución contratante por el suministro proporcionado pagará a la contratada un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,682.76)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio cancelará el suministro objeto del presente contrato, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, después de entregado el producto, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el FAE/CALFA para hacer la entrega; b) Comprobante de

Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará por medio de Cheque Certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería. **III) VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de suministro, emitida por el Administrador de Contrato con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada, sin sobrepasar al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Las tallas serán proporcionadas por el contratante, para lo cual FAE/CALFA prestara muestras de tallas, siendo responsabilidad del contratante realizar el tallaje.- En caso de solicitarse una prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo justificado, FAE/CALFA expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. **IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** FAE/CALFA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las Instalaciones del Almacén de producto terminado del FAE/CALFA, ubicado en Calle Concepción, número ochocientos sesenta y tres, en la ciudad y departamento de San Salvador.- **V) GARANTÍA DE FABRICA DE LOS BIENES.** FAE/CALFA, se compromete a garantizar la calidad de los bienes o productos a suministrar al MOPT, conforme a lo establecido en la oferta técnica. En casos de reclamos por mala calidad de los bienes, el FAE/CALFA, se compromete a sustituir el producto dañado o corregir el mismo, en el plazo SESENTA días calendario después de notificado para la reposición del suministro, siempre y cuando no se deban tales reclamos a la calidad de la materia prima, cuando esta haya sido proporcionada por el MOPT. **VI) FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo.- **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** FAE/CALFA se obliga a proporcionar a la institución contratante el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en su oferta presentada.- **VIII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a FAE/CALFA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **IX) MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.- **X) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado

unilateralmente por la institución contratante, cuando así convenga a sus intereses propios; en tal caso bastará con la expresión escrita del MOPT, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de la contratada con la presentación de la oferta misma.- **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Ministerio de la Defensa Nacional, relativo al Suministro de Equipo, Calzado y Prendas de Vestir; b) Solicitud de especificaciones técnicas del bien; c) oferta económica; d) Autorización de contratación MOPT-GACI-0250/2020 de fecha diez de febrero de dos mil veinte; e) La Orden de Inicio; f) Las Órdenes de Suministro; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. **XII) MODIFICACIÓN BILATERAL.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, en tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo y será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato.- **XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el convenio suscrito entre las partes y subsidiariamente por el Derecho Común. **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 537 de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al licenciado Juan Carlos Navarrete Pocasangre, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Unidad de Bienestar de Personal de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento.- **XV) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador y el FAE/CALFA en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA



podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, uno de junio de dos mil veinte.



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
"El Ministerio"

Cnel. Arístides Fideicito Figueroa Castro
Representante legal de FAE/CALFA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de junio del año dos mil veinte. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,**

comparece: Por una parte: El señor EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, de del domicilio de

a quien conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de

mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINISTERIO”; y por otra parte el coronel y licenciado **ARÍSTIDES FIDENCIO FIGUEROA CASTRO**, de

del domicilio de

quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número
y número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de representante legal del Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (FAE/CALFA) del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número ciento doce, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitido en el Ramo de la Defensa Nacional, mediante el cual el señor Viceministro de la Defensa Nacional Coronel y licenciado Ennio Elvidio Rivera Aguilar, acordó nombrar al compareciente a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como representante legal del referido Fondo de Actividades Especiales, ante las diferentes Entidades de carácter administrativo, también facultado para celebrar contratos hasta por un monto de

CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para la venta de servicios, artículos y/o productos, previamente autorizados por el Ministerio de Hacienda al referido Fondo; en consecuencia autorizado para otorgar actos como el presente, en los caracteres antes dichos y **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho contrato el FAE/CALFA; se ha comprometido a proporcionar “AL CONTRATANTE” el “SUMINISTRO DE BOTAS JUNGLA PARA EL PERSONAL DE GESTORES DE TRAFICO DEL VMT” color negro, de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en la clausula “**I) OBJETO DEL CONTRATO**” del referido contrato, y de acuerdo a las clausulas siguientes que se transcriben literalmente: “**II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La institución contratante por el suministro proporcionado pagará a la contratada un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,682.76)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio cancelará el suministro objeto del presente contrato, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, después de entregado el producto, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el FAE/CALFA para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará por medio de Cheque Certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería. **III) VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de suministro, emitida por el Administrador de Contrato con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada, sin sobrepasar al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Las tallas serán proporcionadas por el contratante, para lo cual FAE/CALFA prestara

muestras de tallas, siendo responsabilidad del contratante realizar el tallaje.- En caso de solicitarse una prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo justificado, FAE/CALFA expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. **IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** FAE/CALFA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las Instalaciones del Almacén de producto terminado del FAE/CALFA, ubicado en Calle Concepción, número ochocientos sesenta y tres, en la ciudad y departamento de San Salvador.- **V) GARANTÍA DE FABRICA DE LOS BIENES.** FAE/CALFA, se compromete a garantizar la calidad de los bienes o productos a suministrar al MOPT, conforme a lo establecido en la oferta técnica. En casos de reclamos por mala calidad de los bienes, el FAE/CALFA, se compromete a sustituir el producto dañado o corregir el mismo, en el plazo SESENTA días calendario después de notificado para la reposición del suministro, siempre y cuando no se deban tales reclamos a la calidad de la materia prima, cuando esta haya sido proporcionada por el MOPT. **VI) FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo.- **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** FAE/CALFA se obliga a proporcionar a la institución contratante el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en su oferta presentada.- **VIII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a FAE/CALFA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **IX) MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.- **X) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por la institución contratante, cuando así convenga a sus intereses propios; en tal caso bastará con la expresión escrita del MOPT, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de la contratada con la presentación de la oferta misma.- **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a)

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Ministerio de la Defensa Nacional, relativo al Suministro de Equipo, Calzado y Prendas de Vestir; b) Solicitud de especificaciones técnicas del bien; c) oferta económica; d) Autorización de contratación MOPT-GACI-0250/2020 de fecha diez de febrero de dos mil veinte; e) La Orden de Inicio; f) Las Órdenes de Suministro; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. **XII) MODIFICACIÓN BILATERAL.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, en tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo y será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato.- **XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el convenio suscrito entre las partes y subsidiariamente por el Derecho Común. **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 537 de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al licenciado Juan Carlos Navarrete Pocasangre, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Unidad de Bienestar de Personal de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento.- **XV) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador y el FAE/CALFA en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.”. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido

puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personerías indicados, quienes además aceptaron las en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas útiles y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
"El Ministerio"

Cnel. Arístides Fidencio Figueroa Castro
Representante legal de FAE/CALFA

